

DECRETO No. 337 DEL 2018

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No. 1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer un encargo

CONSIDERANDO

Que la Doctora DIANA MILENA ESCUDERO JALLER, Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría Privada, se ausentará los días 16 y 17 de agosto 2018, en virtud de una solicitud de permiso remunerado de dos (2) días hábiles.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho de la Secretaría Privada, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que la Doctora GLORIA RAMIRES DE LEON, quien se desempeña como Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 04, asignado a la Oficina Asesora de Protocolo de la Secretaría Privada, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del Despacho de esa Secretaría.

Por lo anterior

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase los días 16 y 17 de agosto 2018, a la Doctora GLORIA RAMIRES DE LEON, quien se desempeña como Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 04, asignado a la Oficina Asesora de Protocolo, de las funciones del Despacho de la Secretaría Privada, mientras dura la ausencia del titular del empleo

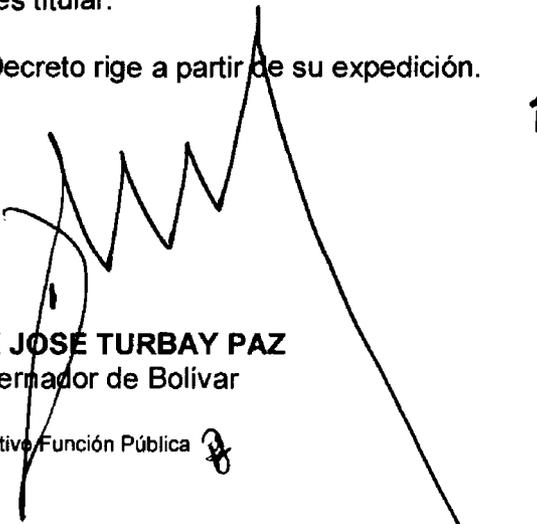
PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los

16 AGO. 2018


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Rafael Montes González-Director Administrativo Función Pública 